No. DE PROCESO: STIC-2700-506-2023

FECHA:	**06 febrero de 2023**
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Profesional Universitario o Quien Ejerza Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2023.CEN.01.000437 del 03 febrero de 2023, por valor total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($167.595.446, oo), al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 – 1102 Recurso: SOBRETASA GASOLINA, Código DANE: 91134 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de $8.400.000.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis*

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER TEMPORAL COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION PARA FORTALECER EL PROYECTO ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona con título de tecnólogo en sistemas de información con Tarjeta profesional vigente y sin sanciones.

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (06) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	STIC-2700-221-2022
Estado del Contrato	CELEBRADO

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN LA SECRETARIA TIC PARA DAR APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TIC-MODELO CIUDAD TERRITORIO INTELIGENTE
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 8.400.000
Nombre o Razón Social del Contratista	PINEDA AREVALO ESTIVEN
Identificación del Contratista	**C.C** 94480352
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Guadalajara de Buga – Valle del Cauca – Colombia
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES

Número del Contrato	**STIC-2700-2034-2022**
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN LA SECRETARIA TIC PARA FORTALECER LA ASISTENCIA A LA INCLUSION SOCIAL DIGITAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
Cuantía Definitiva del Contrato	$4.200.000
Nombre o Razón Social del Contratista	PINEDA AREVALO ESTIVEN
Identificación del Contratista	**C.C** 94480352
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Guadalajara de Buga – Valle del Cauca – Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plazo de Ejecución del Contrato	3 meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:

STIC-2700-221-2022: Seis (06) pagos por la suma un millón cuatrocientos mil pesos cada uno

STIC-2700-2034-2022: Tres (03) pagos por la suma un millón cuatrocientos mil pesos cada uno

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	031 - 2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EN EL PUNTO VIVE DIGITAL Y MANEJO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA, PAGINA WEB Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER, MIENTRAS ESTÁ SUSPENDIDO EL CONTRATO NO. 005-2020, POR LICENCIA DE MATERNIDAD
Cuantía Definitiva del Contrato	$5,140,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ANGIE LISETH MELGAREJO AGUDELO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1103364886
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANGIE LISETH MELGAREJO AGUDELO

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1103364886
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

En el Municipio de Guadalajara de Buga le da relevancia a la implementación de las tecnologías de información y comunicación para la gestión pública a partir de la promoción del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, que incluye por parte un componente de gobierno electrónico que permita acercar el estado al ciudadano, y así mismo facilite la apropiación cultural y social de las TIC en las actividades de los ciudadanos en lo residencial, educativo, cultural, productivo y comercial.

En este sentido, se busca promover el acceso universal a las TIC implementando estrategias que sirvan para la modernización y ampliación de la infraestructura, redes TIC en el Municipio, con el fin de impulsar una cultura de uso y aprovechamiento de las mismas por parte de la comunidad mediante estrategias como la masificación de computadores y su uso adecuado frente a las potencialidades necesidades económicas, educativas y culturales por parte de amplios sectores de la ciudadanía, como lo son los pequeños productores, de bienes y servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dentro del proceso de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal se han venido adquiriendo, en diferentes procesos de contratación, equipos de cómputo tales como servidores, computadoras, impresoras, software, licenciamiento y otros activos informáticos, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento.

La Entidad no cuenta con el personal suficiente para atender la totalidad de las solicitudes de servicio que requieren los funcionarios, por lo cual es necesario complementar el personal existente con un grupo de apoyo debidamente capacitado para la recepción, atención y solución oportuna de todas estas necesidades, las cuales se desprenden de la común utilización de los equipos de cómputo e impresoras y que demandan soluciones prontas.

Las cuales están previstas en el Proyecto: **TIC - MODELO CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE**, Subprograma 4.4.7.4.- Entorno TIC para el desarrollo digital, que tiene como meta Mantener quinientos (500) equipos informáticos en disponibilidad para llevar a cabo las actividades misionales anualmente.

Que la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 0012023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal." La necesidad de contar con este apoyo profesional es temporal y obedece única y exclusivamente para la recuperación de cartera de los impuestos municipales, de manera eficaz y eficiente a través de un estructurado trabajo enfocado a identificar los deudores municipales en la vigencia 2023; La Administración requiere dicho personal, debido a la imposibilidad de atender estos requerimientos por insuficiencia en el personal de planta existente y con el fin de dar cumplimiento a la función misional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia de contar con un de tecnólogo en sistemas de información para desarrollar las actividades correspondientes en el proceso de fortalecimiento institucional para mantener los equipos informáticos en disponibilidad para llevar a cabo las actividades misionales anualmente y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER TEMPORAL COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION PARA FORTALECER EL PROYECTO ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO BUGA DE LA GENTE.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER TEMPORAL COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION PARA FORTALECER EL PROYECTO ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. 1. Realizar cincuenta y cinco (55) actividades mensuales relacionadas al soporte de usuario, los cuales deben ser registrados en la plataforma GPLI (HELP DESK.).

2. Realizar cuarenta (40) actividades mensuales relacionadas al mantenimiento preventivo de equipos de cómputo e infraestructura de redes de datos de la Administración Municipal, los cuales deben ser relacionados en el formato de mantenimiento preventivo.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Desarrollar quince (15) auditorias integrales a los equipos de cómputo de la Administración Municipal que permitan verificar la legalidad del Software instalado, la conectividad y la funcionalidad del equipo.

4. Apoyar en la realización del inventario de los equipos tecnológicos de la Administración Municipal en la plataforma GLPI

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**2022761110628**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**91134**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2023.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de seis (06) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2023.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER TEMPORAL COMO TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION PARA FORTALECER EL PROYECTO ENTORNO TIC PARA EL DESARROLLO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II

14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6- Designar el supervisor del contrato.
7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"… 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato STIC-2700-221-2022, **STIC-2700-2034-2022 y** contrataciones por parte de otras entidades 031 – 2020 que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000.oo)**, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000.oo) en un plazo de SEIS (06) MESES

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400. 000.oo)

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN, se cancelará en SEIS (06) cuotas por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000.oo)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La persona a contratar deberá contar con título de tecnólogo en sistemas de información con Tarjeta profesional vigente y sin sanciones y se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (06) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monit	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL – TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓ DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA, TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LA MATERIA PARA LA CUAL FU CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADE DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LA ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUN YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENT	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARI O PENAL SEGÚN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA D CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BU	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIC
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAI SOCIAL INTEGRAL Y PAR	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAI SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAI SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INIC DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del profesional universitario de la secretaria TIC o Quien Ejerza Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eliana Marcela Jaramillo Caro	Contratista	
Aprobó	Diego Fernando Carrillo Gómez	Secretario TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.